



LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN PROYECTO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS Y CONCEPCIONES EPISTEMOLÓGICAS-FILOSÓFICAS

MISIÓN DEL PROGRAMA Y DE LA MISIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

La expresión de la misión del programa enmarca la postulación de una misión de la práctica pedagógica:

Misión del Programa:

“Formar Licenciados en Lengua Castellana y Comunicación con conciencia de su sentir, saber y hacer pedagógico, científico y humanístico, de manera que lleguen a ser profesionales de la educación altamente competitivos en la producción y evaluación de los procesos de enseñanza, aprendizaje del área”.

Misión de la Práctica Pedagógica

Desarrollar y potenciar las competencias pedagógicas y didácticas del docente en formación, desde las perspectivas de la investigación formativa y la proyección social, para que use su sentir, saber y su saber hacer pedagógico, científico y humanístico en la producción de los procesos de enseñanza y de aprendizaje del área de lengua castellana y comunicación, con altos desempeños de calidad, tal que lo hagan competente y competitivo en su proyección profesional.

LA DEFINICIÓN

Se entiende por espacios de práctica pedagógica los destinados a la formación del profesional docente, mediante el conjunto de experiencias y actividades docentes realizadas en un entorno educativo institucional y de aula, tal que permite al futuro licenciado el desempeño gradual de sus competencias pedagógicas profesionales, como son : saber el área, saber la pedagogía del área, saber crear ambientes de aprendizaje, saber contextualizar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, saber evaluar los aprendizajes y saber indagar en el aula acerca de sus procesos pedagógicos y disciplinares, saber proyectar la docencia a la comprensión y contribución a la solución de problemas reales del entorno, para lo cual debe demostrar su capacidad creadora, a fin de integrar la docencia, la investigación, la extensión y la administración como actividades inherentes al ejercicio de la profesión de docente.

LOS PRINCIPIOS DE LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Principio 1.-Conciencia de su sentir, saber y saber hacer pedagógico: como principio de identidad profesional, de modo que su convicción le permita asumir la responsabilidad educativa de contribuir a la formación integral de los ciudadanos colombianos desde el medio educativo.

Principio 2.-Formación humanística: para comprender y obrar dentro de la comprensión de la naturaleza humana, a fin de privilegiar la educación participativa, en el marco del respeto y la promoción de los derechos y de los deberes asumidos con responsabilidad y sentido cívico ciudadano.

Principio 3.-Espíritu Investigativo en el aula: de modo que, paralelamente al desarrollo de las competencias educativas, genere espacios para la observación y la indagación sobre los problemas de enseñanza y de aprendizaje, a fin de construir saber pedagógico y disciplinar que enriquezca su campo de formación profesional y personal.

Principio 4.-Espíritu crítico, autocrítico reflexivo: como estrategia de desarrollo en el colectivo docente para la construcción de identidad profesional, en cuanto dinamiza la producción de transformaciones necesarias para la cualificación de los desempeños profesionales y la producción de saber.

Principio 5.-Proyección social: la realización de prácticas pedagógicas en espacios educativos interinstitucionales favorece la articulación de la universidad y del programa con el entorno educativo en cumplimiento de su misión de impacto social y de transferencia de experiencias para el mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje del área.

Principio 6.-Producción y transferencia de saberes y experiencias de procesos pedagógicos y didácticos: las prácticas pedagógicas permiten la innovación pedagógica y didáctica para el enriquecimiento y perfeccionamiento del saber profesional, a la vez que propicia la implementación de nuevos modos de aprendizaje puestos al servicio de la comunidad académica para cualificar la educación local, regional y nacional.

Principio 7.-Contribución a la formación ciudadana: dentro de una concepción de la educación integral, el docente en formación ha de generar desde sus mismas prácticas pedagógicas los procedimientos y estrategias para formar educandos para que tengan en sí mismos conciencia de ciudadanos, respetuosos de los derechos y responsables en el cumplimiento de sus deberes en favor de la patria, la sociedad y la familia.

Principio 8.-Pedagogía y didácticas mediadas por uso de tecnología de punta: el docente en formación debe integrar el entorno virtual y las mediaciones tecnológicas no solo como innovación sino como necesario recurso de formación y de aprendizaje, tal que propicie el afianzamiento de las competencias y el uso responsable de esas mediaciones.

ENFOQUE CURRICULAR

El desarrollo de cada práctica pedagógica se orientará teniendo en cuenta el enfoque sociohumanista y cultural que ha dado la facultad a los desarrollos de los programas de licenciatura. No obstante, de conformidad con el planteamiento curricular específico del Programa Licenciatura



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

en Lengua castellana y comunicación, los procedimientos pedagógicos y didácticos tendrán un enfoque problematizador, en el que se integren también la investigación formativa y la proyección social.

LAS COMPETENCIAS Y PROCESOS A DESARROLLAR EN LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA PARA LA FORMACIÓN DOCENTE

La realización de la práctica pedagógica estructura y potencia competencias en las que el docente en formación demuestra capacidad para:

Comprender los diversos enfoques que tienen lugar en la enseñanza de la lengua materna y seleccionar los que se ajustan según el estado del arte de la disciplina, de la pedagogía, de la didáctica y de la filosofía institucional donde va a laborar.

Integrar saberes disciplinares y los de formación profesional y socio-humanística, de modo tal que constituyan su fundamento epistemológico, científico y pedagógico, a fin de potenciar sus capacidades para el desempeño profesional exitoso en la producción y evaluación de procesos de enseñanza y de aprendizaje en el área .

Liderar los procesos de formación de su área de desempeño, al propio tiempo que pone su ser, saber, saber hacer profesional dentro de un enfoque problematizador, tal que sirva a la identificación y solución de problemas reales de su entorno educativo, local, regional y nacional.

Liderar procesos educativos, investigativos, y de proyección a la comunidad, para contribuir efectivamente a la transformación e innovación de la práctica pedagógica docente para la cualificación de la educación en su entorno local, regional y nacional.

Producir reflexiones analíticas y críticas en torno a las prácticas pedagógicas con el propósito de fundamentar y sistematizar formas de producción de saber pedagógico de pertinencia para la legitimación del conocimiento y logros en la transformación docente.

Usar el saber pedagógico y didáctico para producir procesos de diseño, desarrollo, ejecución y evaluación curricular apropiados para formar en competencias del área Lengua Castellana en los diferentes grados de educación básica y media.

Saber enseñar el área Lengua castellana, según los diferentes niveles de educación básica y media.

Saber contextualizar el área Lengua castellana y producir ambientes de aprendizaje facilitadores de los desarrollos de competencias según los diferentes niveles y grados de escolaridad.

Saber evaluar el área Lengua castellana según los diferentes ejes curriculares, comprensión e interpretación, producción textual, literatura, lenguaje y otros sistemas simbólicos, ética de la comunicación y procesos de pensamiento.

Saber indagar acerca de lo que ocurre en el aula de clase en las situaciones de enseñanza y aprendizaje de la lengua Castellana, de modo que pueda hacer contribuciones a la solución de problemas pedagógicos y didácticos y al tratamiento del saber.

Saber proyectar sus competencias para la contribución a la solución de problemas reales de su entorno educativo y sociocultural.

Para lo cual debe:

Vincularse a instituciones de educación formal a fin de realizar los procesos de formación docente, adquirir conocimiento y experiencia acerca de lo que ocurre en la dinámica de sus procesos administrativos, académicos y socioculturales, organización comunitaria y uso de medios y recursos.

Integrarse de forma activa y participativa a la Institución educativa donde realiza sus procesos de práctica de formación profesional docente, a fin de dar cabal cumplimiento a las etapas y procesos relativos a las acciones curriculares, investigativas y administrativas y de formación y extensión cultural consignadas en su propuesta pedagógica.

Aplicar las políticas educativas colombianas para crear ambientes y escenarios pedagógicos que le permitan apropiarse de su rol docente.

Conocer los procedimientos e instrumentos adecuados para la realización de la evaluación institucional diagnóstica aplicada a los diferentes componentes del PEI, administrativo, académico, comunitario, cultural, y de recursos; a partir de los cuales formula el plan de mejoramiento requerido para el diseño curricular de los programas de su área de formación y de desempeño.

Conocer las características propias de un ambiente educativo, y los procedimientos y procesos de organización, administración, funcionamiento, control y evaluación de la dinámica institucional, según la aplicación de los lineamientos y políticas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para la educación Formal en Colombia, para determinar sus resultados y proceder de conformidad en la toma de decisiones.

Diagnosticar el estado de desarrollo de las competencias del área Lengua Castellana, a partir del diseño y aplicación, estudio y procesamiento de datos obtenidos de la prueba de desempeños correspondiente al conjunto de grados objeto de la realización de las prácticas pedagógicas.

Formular el plan de mejoramiento relativo a los procesos académicos requeridos para superar los problemas identificados y proyectar el avance en el desarrollo de las competencias referidas a los ejes curriculares de comprensión, e interpretación textual, producción textual, lenguaje y literatura y otros sistemas simbólicos, comunicación y procesos de pensamiento.

Diseñar propuestas pedagógicas conforme a los lineamientos para el área, de modo tal que sean directrices para la realización de los procesos de prácticas pedagógicas en ambientes educativos en condiciones reales de realización, adecuadas a las características del entorno educativo y útiles al desarrollo de procesos de formación en la integralidad.

Ejecutar, evaluar y retroalimentar sus propuestas pedagógicas sobre proyectos para la realización de las actividades de orden curricular, pedagógico y didáctico, así como también para la indagación en el campo educativo, la formación ciudadana, y, además, para la adecuada administración de medios y recursos disponibles para el logro de procesos de formación y de aprendizaje de calidad en el aula.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

Desarrollar y mantener una actitud de responsabilidad, interés y creatividad en la planeación y ejecución en las actividades propias de la docencia.

Autoevaluar los desempeños docentes y realizar procesos de coevaluación de pares en formación, a fin de contribuir mediante la reflexión crítica a la consolidación de los procesos de formación y a la construcción de un sistema de formación docente del área eficiente y eficaz.

Producir procesos de investigación relativos a sus experiencias de desempeño docente en el aula, tanto de los hechos de enseñanza, como de aprendizaje del área Lengua castellana, de modo tal que sean un aporte de interés científico y que permitan construir referentes pedagógicos y didácticos para ulteriores experiencias de formación docente.

Socializar sus experiencias de realización de prácticas pedagógicas e investigativas en ambientes académicos, tales como el seminario Aprendiendo a ser docentes investigadores en el aula, de modo tal que pueda impactar en la comunidad académica con sus aportes a la creación de pedagogías, didácticas y conocimientos al campo disciplinar.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

LOS CONCEPTOS ACADÉMICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

Para efectos de organización administrativa y académica de la práctica pedagógica, en términos del presente Reglamento se identifican los siguientes conceptos:

Seminario Taller permanente de formación pedagógica del docente del Lengua castellana 1,2,3: es un espacio de práctica pedagógica a cumplirse para facilitar la articulación del docente en formación con los desarrollos curriculares reales institucionales y de aula, relacionados con el área, y como experiencia de laboratorio pedagógico didáctico para aprender mediante la observación acerca de lo que ocurre en la institución y en el aula.

Encuentro pedagógico: se realiza como curso de profundización en formación pedagógica, investigación formativa y proyección social.

Curso Inducción a la Práctica Pedagógica: se orienta al desarrollo de competencias para la observación institucional, observación de ambientes de aprendizaje en el aula, formulación de prueba diagnóstica y diseño de plan de mejoramiento.

Práctica Profesional docente 1 del área: se orienta al desarrollo de competencias para el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación curricular articulado a la básica primaria.

Práctica Profesional docente 2 del área: se orienta al desarrollo de competencias para el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación curricular articulado a la básica secundaria, media u otros niveles educativos.

Espacios académicos de Práctica Pedagógica: designa tanto los espacios físicos como académicos que sirven al interés de realizar las prácticas pedagógicas. Los físicos corresponden a las instituciones educativas, y los académicos a los cursos, seminarios, y otras formas prácticas pedagógicas.

Espacio Institucional educativo de Práctica Pedagógica: institución educativa que en convenio interinstitucional establece la recepción de docentes en formación para realizar sus prácticas pedagógicas.

Grados escolares de Práctica Pedagógica: designa el grado de escolaridad en el cual el docente en formación realiza las prácticas pedagógicas en la interacción con el docente formador y los estudiantes de grado.

Propuesta Pedagógica: designa el proyecto que expone el conjunto de prácticas pedagógicas y de trabajo de grado, propias del planeamiento, desarrollo, ejecución y evaluación curricular, actividades académicas curriculares y de acompañamiento pedagógico, así como los procedimientos de enseñanza y de aprendizaje, formación investigativa y de proyección social.

Informe de Práctica Pedagógica: es el documento que contiene los procesos de las etapas de diseño, desarrollo, ejecución y evaluación curricular cumplidos en función de la propuesta pedagógica, el cual se presenta al docente formador para su respectiva evaluación.

Trabajo de grado: es el documento final que articula los procesos y resultados de la realización de las experiencias de práctica pedagógica (informe de práctica pedagógica) y de los procesos de indagación.

Ponencia de Práctica Pedagógica: es el documento resultante del proceso de indagación realizado durante las prácticas pedagógicas.

Socialización de Práctica Pedagógica: acto académico en el cual, ante la comunidad educativa, el docente en formación, y en calidad de graduando, presenta los resultados de su investigación formativa.

En concordancia con las competencias formuladas para la formación del docente de Lengua castellana enunciadas en el Artículo 5º del presente Acuerdo, el programa señalará los contenidos, procesos y acciones de aprendizaje y/o desempeño procedentes para el desarrollo del Seminario taller permanente de formación pedagógica del docente de Lengua castellana, como también de los cursos de Práctica profesional docente 1, Práctica Profesional docente 2, siempre que tengan en cuenta las directrices impartidas en el Capítulo III del presente Reglamento.

El Seminario taller de formación pedagógica, se desarrollará como trabajo autónomo del docente en formación con una intensidad de 2 horas semanales, cursado de manera extraplan, estará a cargo del Director de práctica pedagógica, y su evaluación y calificación será formativa conceptual aprobado/No aprobado. Su certificado de cumplimiento es requisito para el curso de Inducción a la Práctica pedagógica.

LOS ESPACIOS DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y SU DISTRIBUCIÓN SEMESTRAL

Por espacios de realización de práctica pedagógica se entiende el conjunto de cursos de naturaleza práctica destinados al ejercicio de desempeños pedagógicos y didácticos del docente en formación en el área Lengua castellana en situaciones reales de enseñanza y de aprendizaje en un centro educativo, que para el caso se denomina Centro educativo de práctica pedagógica, en unos grados de escolaridad básica y-o media.

La distribución de la práctica pedagógica se organiza así:

Seminario taller de formación pedagógica del docente del área de lengua castellana, semestres 5º, 6º, 7º semestres.

Curso de Inducción a la práctica docente: Observación institucional y en el aula, y diagnóstico, plan de mejoramiento e intervención, en el semestre 8º.

Práctica profesional docente 1: por lo menos dos grados, uno de ellos de básica primaria, en el 9º semestre.

Práctica profesional docente 2: por lo menos dos grados, en diferente conjunto de grados de básica secundaria y media, en el 10º semestre.

Sin excepción, el tiempo destinado a cada práctica pedagógica por parte del docente en formación, tanto para presencial como para distancia, comprende la articulación entre el inicio del período académico en cada centro educativo de realización de la práctica pedagógica y las 16 semanas calendario de labor académica de la Universidad de Pamplona. La distribución de los procesos correspondientes se hará mediante cronograma de práctica docente expedido por el Comité de programa, válido para la sede Pamplona y los CREAD, conforme a los contenidos de programa de cada práctica profesional docente de la carrera.

LAS MODALIDADES DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

La práctica pedagógica tiene las siguientes modalidades: presencial y para programas de formación a distancia. Su desarrollo es integral en el área de Lengua castellana y Literatura, en cuanto se enfoca al desarrollo de los componentes de Lengua, Literatura, Comunicación, y, en general, al desarrollo de las competencias comunicativas, según los ejes curriculares del área: Producción textual, Comprensión e interpretación textual, Literatura, Lenguaje y otros sistemas simbólicos, y Ética de la comunicación. En igual sentido de integralidad, corresponde al docente en formación participar en la vida institucional, académica, sociocultural, y comunitaria, mediante actividades de acompañamiento pedagógico.

La modalidad presencial es la que se realiza por parte de los docentes en formación matriculados en el Programa Licenciatura en Lengua castellana y comunicación modalidad presencial. Comprende el Seminario Taller de formación docente del área de Lengua castellana 1,2,3, el seminario de profundización Encuentro pedagógico, el curso de Inducción a la práctica pedagógica, y los cursos Práctica profesional docente 1 y Práctica profesional docente 2.

La modalidad a distancia es la que se realiza por parte de los docentes en formación matriculados en el Programa Licenciatura en Lengua castellana y comunicación, modalidad metodología a distancia. Comprende el Seminario taller de formación del docente del área de Lengua Castellana 1,2,3, el seminario de profundización Encuentro pedagógico, el curso de Inducción a la práctica pedagógica, y las Práctica profesional docente 1 y Práctica profesional docente 2.

Para la administración y organización de la práctica pedagógica en la modalidad a distancia, se organizará un Comité de práctica pedagógica por CREAD, presidido por su director, y contará con la presencia de un docente tutor de práctica del área y un representante de los docentes en formación. Este organismo será responsable de la práctica pedagógica, el cual seguirá los procesos establecidos por el Comité de práctica pedagógica de la Sede Principal de Pamplona. Las funciones del Comité de programa de CREAD y de sus miembros son análogas a las que en el presente Reglamento se establecen para sus pares en la sede principal de Pamplona.

LAS OPCIONES DE REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE 1 Y 2

En términos generales la Práctica profesional docente 1 se cumplirá en el grado 4º y 5º, y la Práctica profesional docente 2 en uno de los grados de 6º a 9º y uno de los grados 10º y 11º. No obstante, el docente en formación puede optar por la realización de su práctica pedagógica así:
1.-La práctica profesional docente 1, en un mismo grado en diferentes cursos (4º, cursos A,B,C, 5º, cursos A,B,C,) con el propósito de facilitar el proceso de estudio comparativo en el diseño de su trabajo de grado.

2.- La práctica profesional docente 2, en un mismo grado en diferentes cursos (6º, cursos A,B, C, 7º, cursos A,B, C, 8º cursos A,B,C, y así sucesivamente,) con el propósito de facilitar el proceso de estudio comparativo en el diseño de su trabajo de grado.

3-Integrar semilleros de investigación para el desarrollo de cada práctica pedagógica al tenor de lo señalado en el Artículo 35 del presente Reglamento.

LOS CASOS DE PRÁCTICA DE DOCENTES EN FORMACIÓN QUE LABORAN EN UN CENTRO EDUCATIVO

Los docentes en formación que cuentan con nombramiento oficial o privado y ejercen en una institución educativa del sector rural o urbano, podrán realizar las actividades de práctica pedagógica de Inducción a la Práctica docente en el 8º semestre y Práctica profesional docente 1 y Práctica profesional docente 2 en la misma institución (en postprimaria, o en nivel de básica secundaria o media) donde laboran, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

Uno: realizar su Práctica pedagógica preferencialmente en jornada contraria a la de su ejercicio laboral o en horario nocturno, cuando fuere posible.

Dos: presentación de carta de parte del Rector de la institución educativa, o de la autoridad competente, cuando se trate de instituciones del sector rural (el rector del centro educativo de postprimaria o por el coordinador de instituciones educativas del sector Rural) en la que se expresa la aceptación de la realización de la actividad de la Práctica pedagógica que corresponda.

Dos: designación (en la misma carta) de un docente con título de pregrado en el área de Lengua castellana o títulos, en todo caso, afines al mismo campo de formación para fungir como Docente formador, con disponibilidad de horario para hacer el seguimiento de la actividad de práctica correspondiente.

Tres: el docente en formación deberá diligenciar los documentos propios de cada práctica pedagógica y soportar, según las exigencias del presente Reglamento, los procesos educativos ejecutados, mediante la presentación de evidencias demostrativas de la seriedad y calidad en sus desempeños.

Ante la eventual circunstancia en la que el docente en formación no pueda realizar la Práctica Profesional Docente 2 en el nivel de Básica secundaria por razones de su trabajo, o por la carencia de este nivel en su área geográfica de ubicación, deberá cumplir con la Práctica docente 2 en los grados 4º y 5º, y complementariamente deberá articularse a una institución educativa que tenga nivel de secundaria o media, en el perímetro urbano o cabecera municipal del CREAD donde tradicionalmente ha recibido las tutorías de su proceso de formación universitaria, y bajo la dirección del tutor de práctica del CREAD, desarrollar los días sábados (o entresemana en horario nocturno) la actividad de Práctica docente en el nivel de básica o media con las siguientes opciones:

-Diseño y ejecución de una propuesta pedagógica para la realización de actividades de recuperación con grupos de estudiantes de básica secundaria o media.

-Diseño y ejecución de una propuesta pedagógica para trabajar con estudiantes en una institución educativa de carácter formal o informal que tenga horario específico para el área.

El Comité de programa, el Director de CREAD y el tutor de Práctica profesional docente diseñarán las estrategias de garantía de calidad pedagógica y de seguimiento que correspondan para los casos tratados en el PARÁGRAFO UNO,

DEL CONDUCTO REGULAR

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta el conducto regular que corresponda según el Reglamento académico estudiantil de la Universidad de Pamplona, y para el caso particular de los asuntos de la práctica pedagógica, se tendrá en cuenta el debido proceso y búsqueda de solución, respetando el orden jerárquico, así:

- 1-Solución directa entre las partes implicadas.
- 2-Intervención del docente formador de la práctica pedagógica.
- 3-Intervención del docente tutor de la práctica pedagógica
- 4-Intervención del Profesor director de la práctica pedagógica.
- 5-Intervención de los Directores del Programa y-o Director de Departamento, o de CREAD, según el caso.
- 6-Comité de Práctica Pamplona o de CREAD, según el caso, y de ser necesario remitirá al Comité de Programa en Pamplona
- 7-Comité de Programa en Pamplona, quien de encontrar necesario, dará curso al caso ante las instancias superiores, según corresponda.

LAS AUSENCIAS A LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICA

Toda ausencia al cumplimiento de las actividades de las prácticas pedagógicas no justificada, tendrá como calificación Cero punto cero (0.0)

Se consideran justificadas las ausencias, por calamidad familiar, enfermedad, previamente certificada, y otros casos de fuerza mayor. En todo caso la justificación requiere la presentación de documentos expedidos por autoridades o personas que desempeñen roles de reconocida competencia.

En ningún caso los permisos académicos eximen del cumplimiento de los compromisos académicos propios de la realización de la práctica pedagógica, razón por la cual el docente en formación no podrá asumir responsabilidades de representación, participación o de cualquier otra índole, que interfiera con los horarios de la realización de las prácticas pedagógicas.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el reglamento académico estudiantil, el docente en formación podrá o no sustraerse del compromiso de continuidad en la realización de la práctica pedagógica ante la eventual anomalía académica que pueda afectar a la Universidad de Pamplona, siempre que sea decisión propia. Ante la ocurrencia de tal eventualidad, se aplicará la continuidad del desarrollo y terminación de los procesos establecidos en la práctica pedagógica, y los resultados de evaluación y calificación serán concluidos, procesados y validados una vez se haya restaurado la normalidad académica universitaria.

Para efectos de control de asistencia, se seguirán los parámetros establecidos por el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, así mismo en lo pertinente a la presentación de las correspondientes justificaciones, excusas, permisos que puedan presentarse.

DE LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA

Son causales de suspensión de la realización de la Práctica pedagógica ya iniciada por parte del docente en formación, previo estudio del caso, las siguientes:

- 1.-el incumplimiento de los horarios y desarrollo de las actividades programadas en la Propuesta Pedagógica y en el cronograma correspondiente;
- 2.-presentarse a la Institución educativa en evidente estado de enajenación o alteración mental, tales como estado de embriaguez y-o drogadicción;
- 3.-las contravenciones a lo establecido en el Reglamento académico estudiantil de la Universidad de Pamplona, o al Reglamento de práctica pedagógica; así como también a las prohibiciones o restricciones contempladas en la Ley 115, y en el Estatuto docente vigente, y demás normas que regulen el desempeño del ejercicio docente;
- 4.- reiteradas contravenciones al Reglamento de la institución del centro educativo donde realiza la Práctica pedagógica, previo seguimiento de caso.
- 5.- otras de considerable gravedad, que sean puestas a conocimiento y juicio del Comité de Práctica pedagógica.

-El docente formador podrá recomendar una suspensión del docente en formación cuando incurra en continuo deficiente rendimiento en el desempeño de sus práctica pedagógica. Lo anterior con el objeto de que se produzca la reorganización y cualificación de los procesos pedagógicos. Tal suspensión será transitoria, hasta por una (1) semana, previa notificación debidamente justificada, dirigida al Director de Práctica Pedagógica. Así mismo, una vez reiniciada la práctica docente, se procederá a evaluar sus resultados y se informará igualmente sobre las características de su continuidad. Si en concepto del docente formador de la Práctica Pedagógica (supervisor de Práctica) persisten las anormalidades en el desempeño del docente en formación, se procederá a un estudio de caso por parte del Comité de Programa, previo informe y solicitud del Director de Práctica pedagógica. Una nueva suspensión transitoria sólo podrá ser autorizada por el Comité de Programa, según el conducto regular y atendiendo el debido proceso.

- La reincorporación del docente en formación a la continuación de la práctica pedagógica se realizará con el debido seguimiento del Director de Práctica Pedagógica (o quien haga sus veces en cada CREAD) y del tutor de práctica pedagógica (local o de CREAD), en procura de la superación de las dificultades o la identificación de las problemáticas que afectan el buen desempeño, para un nuevo estudio y toma de decisiones.

LA CULMINACIÓN DE LA PRÁCTICA INTEGRAL

En el cronograma de desarrollo de la práctica pedagógica, el docente en formación deberá contemplar las fechas programadas para la producción y entrega de los informes parciales y del informe final, así como la fecha de sustentación, según lo establecido en el calendario de práctica pedagógica de programa, al tenor del calendario académico de la Universidad de Pamplona.

CAPÍTULO III LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

LOS PROPÓSITOS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Se entiende por propósitos de la práctica pedagógica, el conjunto de procesos intelectuales, académicos, administrativos, acciones de aprendizaje y desempeños pedagógicos y didácticos, que han de satisfacer secuencialmente los docentes en formación según los diferentes espacios de realización de la práctica pedagógica. Dentro de los parámetros de las competencias y procesos señalados en el presente Reglamento, son propósitos de la práctica pedagógica y sus diferentes espacios académicos de realización, los siguientes:

PROPÓSITOS DE FORMACIÓN DOCENTE

CONCEPTUALES

Facilitar el estudio y comprensión de los fundamentos normativos que rigen la educación formal en educación en Colombia, en particular, las políticas educativas y los lineamientos curriculares establecidos para el área Lengua Castellana, de modo que formen un docente calificado, competente y competitivo para el ulterior desempeño profesional en el área.

Conocer el proyecto educativo institucional como documento que contienen la descripción de los componentes filosóficos, teleológicos, administrativos, académicos, comunitario, planta física, medios y recursos, y cronograma específicos de la actividad del centro educativo de realización de la práctica pedagógica, cuyo conocimiento es imprescindible para articular su experiencia de formación docente.

Conocer las técnicas y procedimientos de observación institucional.

Conocer los componentes, normatividad y criterios de la organización de una institución educativa.

Conocer los procedimientos y técnicas para formular un diagnóstico de área por grado.

Conocer y comprender en qué consiste un plan de mejoramiento, a fin de proyectar su realización, con fundamento en los resultados de la evaluación diagnóstica.

Conocer los procesos de planeamiento curricular institucional y del área Lengua castellana, según el enfoque del PEI, los enfoques del área, los instrumentos de diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de área.

Desarrollar las competencias pedagógicas: saber la pedagogía del área, saber enseñar el área, saber crear ambientes de aprendizaje, saber contextualizar el área, saber indagar en el área en el aula, saber evaluar el área.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

PROCEDIMENTALES

Propiciar un espacio interinstitucional entre la Universidad de Pamplona y las Instituciones educativas de educación formal y/o informal, con el objeto de proveer escenarios para que el docente en formación desarrolle y potencie las competencias, habilidades, destrezas, actitudes, valores, y visiones como educador competente y competitivo para un óptimo desempeño en la vida social y profesional para la que se prepara.

Facilitar la inserción efectiva del docente en formación, en la vida educativa institucional, de manera activa, participativa, creativa y responsable, mediante acciones de administrativas, de observación, diagnóstico y acompañamiento; diseño de proyectos y propuestas pedagógicas, y diseño de actividades curriculares, acciones de investigación formativa, según lo consignado en las propuestas correspondientes al desarrollo de los programas de práctica pedagógica.

Realizar procesos de observación para conocer el modo como se realizan los procedimientos de Enseñanza y de aprendizaje que ocurren en el aula en las interacciones didácticas entre docentes y estudiantes.

Aprender a diseñar y diligenciar instrumentos de autoevaluación institucional, teniendo en cuenta los componentes básicos del PEI.

Hacer el estudio diagnóstico de área por grado, de modo integral sobre los componentes relativos a los ejes curriculares.

Diseñar y aplicar un modelo de plan de mejoramiento sobre los datos obtenidos en la aplicación del instrumento de observación institucional.

Aplicar los principios de construcción de un diseño curricular de área por grado, en general, por distribución de periodos, y para los desarrollos didácticos de las clases, teniendo en cuenta los enfoques curriculares y los modelos pedagógicos seleccionados para el área en la institución educativa donde realiza la práctica pedagógica.

Realizar procesos de enseñanza y de aprendizaje de la lengua materna en el aula en condiciones reales en un entorno educativo escolarizado,

Evaluar y autoevaluar los desempeños del docente en formación en el aula de clase

Realizar las experiencias de formación investigativa sobre los procesos académicos desarrollados durante la práctica pedagógica.

ACTITUDINALES

Interesarse por la apropiación de la información obtenida en la práctica de observación institucional, como referente que orienta la vinculación transitoria durante el ejercicio de la práctica pedagógica.

Valorar la importancia del diagnóstico y del plan de mejoramiento como estrategia para la solución de problemas de aprendizaje y proyección de necesidades y nuevas situaciones requeridas para el afianzamiento y desarrollo de las competencias en el área.

Expresar sus opiniones sobre la trascendencia de los enfoques y modelos pedagógicos y didácticos para lograr aprendizajes autónomos y efectivos en el estudio de la lengua materna en el aula.

Demostrar interés y preocupación por obtener un alto rendimiento y buen desempeño en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de procesos de enseñanza y aprendizaje del área como elementos fundamentales de su formación docente.

Desarrollar actitudes profesionales consecuentes con su rol de docente, tal que le permita interactuar armónicamente dentro de una comunidad educativa, con la cual comparte responsabilidades en los procesos de formación en la integralidad.

Demostrar capacidad para comprender que como docente en formación se desempeña ante un entorno educativo sujeto a eventuales contingencias, ante las cuales debe obrar con claros criterios, ser ponderado en su tratamiento, y asertivo en las expresiones y toma de decisiones, de modo que preserven el ambiente de bienestar personal, profesional y educativo.

SEMINARIO TALLER PERMANENTE DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA DEL DOCENTE DEL ÁREA LENGUA CASTELLANA

Se entiende por Seminario taller permanente de formación pedagógica del docente del área de Lengua Castellana el espacio de práctica pedagógica cuyo objeto es el de Facilitar la inserción efectiva del docente en formación, en la vida educativa institucional, de manera autónoma, activa, participativa, creativa y responsable, mediante acciones administrativas, de observación, diagnóstico y acompañamiento pedagógico.

Tal seminario taller se propone suscitar experiencias de maduración psicosocial y profesional, afianzar la identidad docente, y contribuir a la formación del docente de manera consciente y responsable en su rol profesional. La intensidad horaria semanal es de 2 horas; se implementará en los semestres 5º, 6º y 7º. Su evaluación será formativa. El cumplimiento de tal seminario es requisito la asignación de la Práctica profesional docente 1 y 2.

-El Seminario taller permanente de formación pedagógica del docente del área de Lengua Castellana se realiza en tres niveles de la siguiente manera:

Nivel 1, en el 5º semestre. Comprende el estudio del Reglamento de Práctica Docente, articulado a la observación de la dinámica institucional sobre aspectos correlacionados, será orientado por el Director de Práctica Pedagógica, mediante guías de observación institucional y de aula de clase.

Nivel 2.- En el 6º semestre. Comprende la aplicación de guías de trabajo pedagógico y curricular orientadas a la producción de currículo y proyectos de aula. El docente en formación realiza un trabajo de acompañamiento pedagógico y didáctico al docente formador en el aula, en el área.

Nivel 3.-En el 7º semestre. Comprende la observación, diseño curricular y procesos de evaluación en el área en el aula. El docente en formación se desempeña como acompañante de procesos pedagógicos y didácticos y diseña instrumentos de evaluación de área.

LOS CONTENIDOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE 1 y 2

La Práctica profesional docente 1 y 2 se desarrolla en torno a la siguiente estructura de contenidos:

Nº	NÚCLEO PROBLEMÁTICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE	SEMANAS	VALOR %
1	¿CÓMO HACER LA OBSERVACIÓN DE AULA Y EL DIAGNÓSTICO DE ÁREA?	3	15%
2	¿COMO PRODUCIR EL DISEÑO CURRICULAR DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA?	2	15%
3	¿CÓMO CREAR, EJECUTAR AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y CÓMO EVALUAR EL ÁREA EN EL AULA?	8	50%
4	¿CÓMO INVESTIGAR EN EL AULA?	3	20%
	TOTAL	16	100%

-Al término tanto de la Práctica profesional docente 1, como de la Práctica profesional docente 2, el docente en formación deberá presentar el informe correspondiente, junto con los procesos de diseño curricular, planeación y ejecución didáctica y las respectivas evidencias.

-Los procesos de evaluación y producción del informe de cada práctica serán articulados a los procesos de producción del documento Trabajo de Grado, el cual se hace como un estudio acerca de la realización de cada Práctica Profesional, con procesamiento de datos estadísticos y formulación de resultados y conclusiones.

LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Se denominan actividades de acompañamiento pedagógico al conjunto de procesos y acciones pedagógicas y administrativas que el docente en formación cumple durante su permanencia en la institución educativa donde realiza el Taller Permanente de formación del docente de área de Lengua castellana, y que tienen por objeto forjar su identidad docente según su quehacer cotidiano en la dinámica educativa. Estas prácticas podrán progresar de manera gradual en la medida en que se afianza el sentido profesional y las competencias pedagógicas del docente en formación.

-Son actividades de acompañamiento las siguientes:

Para el Taller 1 en Semestre Quinto:

1. Estudio de Reglamento de Práctica docente-
2. Observación Institucional- estudio de reglamento escolar y otras disposiciones educativas
3. Observación en el aula acerca de lo que ocurre en el proceso enseñanza y aprendizaje del área en un grado.
4. Colaboración en eventos de interés institucional
5. Acompañamiento a reuniones de estudiantes, padres de familia, docentes, cuando sea invitado.
6. Acompañamiento en el aula

Para Taller 2 en Semestre Sexto: además de las anteriores, se tienen en cuenta,

7. Acompañar revisión de tareas en el aula
8. Acompañar revisión y calificación de pruebas, según instructivo dado por el docente formador
9. Acompañar la organización de actividades culturales escolares
10. Acompañar la organización del aula

Para Taller 3 en Semestre Séptimo: además de las anteriores, se tienen en cuenta,

11. Acompañar procesos de asesoría y recuperación en el aula
12. Acompañar el desarrollo de talleres en el aula
13. Eventualmente desarrollar procesos didácticos relativos al desarrollo de los ejes curriculares de área
14. Acompañar el diseño de pruebas de evaluación de competencias
15. Colaborar en la preparación de eventos conmemorativos como el día del idioma, día de la tierra,
16. Organizar campañas de ortografía, de buenas prácticas de lectura, expresión oral, y otras.

Para la realización de las Prácticas Profesional Docente 1 y 2 son oportunas todas las anteriores prácticas y/o aquellas que a juicio del docente formador se crean necesarias para el momento.

-Es importantes que el docente en formación establezca un acuerdo con su docente formador acerca del conjunto de prácticas de acompañamiento pedagógico que ha de realizar durante su permanencia en la institución y en el aula. Lo anterior, para evitar simultaneidad de eventos y compromisos de práctica pedagógica con los del respectivo horario de clases y actividades académicas del docente en formación en la Universidad, en relación con su carrera.

-Para efectos de constatación del cumplimiento de actividades de acompañamiento pedagógico en cada práctica pedagógica, el docente en formación diligenciará los formatos correspondientes al acta de seguimiento de Seminario taller Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3, Práctica profesional docente 1 y Práctica profesional docente 2, formatos en los que se describen los procesos cumplidos.

CAPÍTULO IV LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y REPITENCIA

La evaluación de cada Práctica profesional docente comprende los aspectos formativos y aspectos cuantitativos. Los aspectos formativos son expresados conceptualmente como reconocimiento y valoración sobre los aciertos, así como también mediante observaciones y recomendaciones para la cualificación de los procesos de desempeño pedagógico. En cuanto a la valoración cuantitativa, se expresa en la escala numérica de 0.0 a 5.0 a cerca de la al resultado de los desempeños efectivos en el diligenciamiento de documentos y desarrollo de procesos pedagógicos didácticos.

-El proceso de evaluación de cada práctica pedagógica contará con un formato de registro que especifique, entre otros, los criterios a evaluar, los indicadores de logro y el puntaje de valoración asignado para cada indicador, sobre el cual el evaluador determina la calificación. Estos formatos serán específicos para el área de Lengua castellana y comunicación.

-Cada uno de los componentes de los diferentes núcleos problemáticos de cada Práctica pedagógica será evaluado por separado y calificado igualmente por separado; el 100% de la calificación será el resultado del promedio que se obtiene de la sumatoria de las calificaciones y porcentajes asignados.

-La calificación promedio mínima aprobatoria de cada Práctica Pedagógica es de 3.8 (Tres punto Ocho)

-El docente formador y el docente en formación se reunirán previamente para evaluar el informe de cada práctica pedagógica, en el cual se expondrán los documentos soporte, las evidencias y procesos pedagógicos y didácticos correspondientes exclusivamente a la realización de la propuesta pedagógica, a fin de obtener el resultado final de la calificación, la cual se expresará en un entero y un decimal.

-Para efectos de la valoración cualitativa, se expresarán a modo de rúbricas, y se tendrán en cuenta los logros según los enunciados de los criterios e indicadores especificados en los formatos de evaluación de cada práctica pedagógica, acompañados de una descripción en % de rendimiento y un concepto globalizador, así:

Desempeño Óptimo: 100%

Desempeño altamente calificado: entre 90 y 99%

Desempeño Sobresaliente: entre 80 y 89%

Desempeño Suficiente: entre 70% y 79%

Desempeño Insuficiente: entre 60% y 69%

Desempeño deficiente: inferior a 60%

- La Práctica Pedagógica, 1 y 2, por su naturaleza, no puede ser considerada para homologación, habilitación, ni de validación.

- DE LOS CASOS DE PÉRDIDA DE UNA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Son causas de pérdida de una Práctica Pedagógica las siguientes:

- 1.-Por bajo rendimiento promedio en la evaluación y calificación en el 50% de los procesos de ejecución pedagógico didáctica desarrollados, con resultado inferior a 3.8
- 2.-Con resultado final de calificación inferior a 3.8
- 3.-Por abandono de la realización de una Práctica pedagógica.
- 4.-Por deserción estudiantil
- 4.-Por matrícula irregular de una práctica pedagógica sin el cumplimiento de los requisitos y o correquisitos.
- 6.-Por acumulación de ausencias no justificada, según lo dispuesto en el Reglamento Académico estudiantil, o por incumplimiento del porcentaje de asistencia requerido, según el mismo Reglamento.
- 7.-Por incurrir en las prohibiciones señaladas en el presente Reglamento, o lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.

LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UNA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

La cancelación de matrícula de una práctica pedagógica se rige por lo establecido en el Reglamento Académico estudiantil, y en casos debidamente justificados por fuerza mayor, como enfermedad grave, debidamente certificada, u otros casos debidamente documentados por autoridades competentes.

- Una vez superada la situación de fuerza mayor, el docente en formación podrá presentar solicitud de estudio de reasignación de la práctica pedagógica, previo cumplimiento de los procesos de reingreso y matrícula, para el siguiente periodo académico.
- Sin excepción, un docente en formación no puede retirarse y reintegrarse de la realización de una Práctica pedagógica a voluntad. Tal ocurrencia se considerará como abandono y tipificada la ausencia, se procederá a la calificación con cero punto cero (0.0).
- La matrícula de una misma Práctica pedagógica no podrá ser objeto de cancelación por una segunda vez. Si hubiere tal solicitud, el Comité de Práctica de programa será el encargado de estudiar los documentos de justificación y tomará la decisión que sea procedente.

LA REPITENCIA

En caso de pérdida, de una práctica pedagógica, podrá ser nuevamente matriculada y cursada por una sola vez, previo estudio y seguimiento del Comité de Programa Local.

CAPÍTULO V CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

-LOS DERECHOS

Todo docente en formación que llene los requisitos para matricular y cursar la Práctica profesional docente 1 y 2, respectivamente, tiene los siguientes derechos:

- 1.-A ser ubicado en un Centro educativo de aplicación para su realización.
- 2.-Ser escuchado siguiendo el conducto regular establecido.
- 3.-A recibir asesoría cuando la solicite dentro del horario de trabajo.
- 4.-A ser evaluado dentro del tiempo reglamentario en cada uno de sus procesos de realización de cada práctica pedagógica. La calificación definitiva será la que aparece dada por el docente formador respectivo.
- 5.-A solicitar al docente formador la revisión de calificación de las actividades dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la asignación de la calificación. En caso que su petición no haya sido atendida por el docente formador dentro de dicho término, podrá apelar al seguimiento del conducto regular. Cuando sea procedente la solicitud de designación de segundos calificadores, el Director del Departamento, analizará la petición en coordinación con el Comité de Programa. Si la encuentra justificada designará dos (2) Profesores como segundos calificadores para que efectúe la revisión. Para la obtención de la calificación definitiva se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil para los caso de asignación de segundos calificadores.
- 6.-A solicitar orientación de orden científico y metodológico a los docentes encargados de la práctica pedagógica de la especialidad a la cual pertenece.
- 7.-Los demás contemplados en el Reglamento Académico Estudiantil.

-DE LOS DEBERES

Son deberes del docente en formación:

- 1.- Dar inicio a la actividad de cada práctica pedagógica en el centro educativo asignado, una vez sea autorizado por el Comité de Programa.
- 2.-Realizar el Seminario Taller permanente de formación pedagógica del docente del área Lengua Castellana en sus niveles 1, 2,3, el Encuentro pedagógico y otros seminarios de interés para la formación docente que sean programados.
- 3.-Realizar los procesos de: Observación institucional, observación en el aula, diagnóstico de área, plan de mejoramiento académico de área por grado.
- 4.-formular la propuesta pedagógica acorde con los resultados de la evaluación diagnóstica de grado, y según las indicaciones y formatos establecidos para la presentación del anteproyecto de cada práctica pedagógica.
- 5.-Ejecutar cada etapa de cada práctica pedagógica dentro del lapso determinado para su realización.
- 6.-Presentar los informes correspondientes a los desarrollos de cada una de las etapas, dentro del lapso determinado para su entrega, según el programa de cada práctica pedagógica.
- 7.-Demostrar identidad docente en el ejercicio de cada práctica pedagógica.
- 8.-Organizar cada práctica pedagógica en el marco de un cronograma de actividades y darlo a conocer a las instancias correspondientes para su seguimiento.
- 9.-Diligenciar los formatos que le corresponda para evidenciar los procesos de programación, ejecución y evaluación de las diferentes acciones docentes que le competen.

10.-Definir los horarios de práctica pedagógica, y concertar los horarios entrega de preparaciones de los proyectos de aula de clase y de recibo de las mismas con las observaciones; así como también, concertar los horarios de permanencia en la institución educativa, cumplirlos, e igualmente informarlos a las instancias correspondientes para su seguimiento.

11.-Diseñar el plan de actividades de acompañamiento pedagógico sugeridas y las propuestas por iniciativa propia, para su debido cumplimiento.

12.-Preparar oportunamente los procesos pedagógicos didácticos requeridos para la ejecución de sus proyectos de aula, de modo tal que evidencie seguridad, competencia disciplinar y pedagógica en la ejecución de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

13.-Consultar las diversas fuentes mediáticas acerca de la bibliografía, documentación y provisión de material didáctico existente y requerido para soportar sus procesos de formación pedagógica y de desempeño en el área de práctica .

14.-Asistir a reuniones convocadas por el Director de práctica pedagógica, por los docentes tutores o formadores, así como también asistir a las reuniones de profesores de las instituciones educativas, padres de familia, siempre que sea invitado.

15.-Ser estrictamente puntual en la iniciación de las actividades propias de su formación docente, y las demás actividades registradas en el cumplimiento de sus deberes como docente miembro de la comunidad educativa.

16.-Justificar con la debida anticipación, salvo enfermedad o calamidad familiar, la inasistencia (por lo demás excepcional) al cumplimiento de sus deberes como docente en formación.

17.-Colaborar con la institución en aquellas actividades de acompañamiento pedagógico relacionadas con su campo de formación.

18.- Diligenciar los documentos reglamentarios que le sean asignados a su responsabilidad.

19.-Colaborar con los servicios de orientación o similares.

20.-Autoevaluarse periódicamente en la realización de su práctica pedagógica.

21.- Observar una conducta decorosa, mantener una presentación personal adecuada, utilizar un lenguaje respetuoso y guardar la debida consideración para con los miembros de la comunidad educativa.

22.-Acatar lo dispuesto en el Manual de Comportamiento de la institución.

23.-Responsabilizarse por la conservación de los bienes y material didáctico, documentos, útiles e implementos que le sean confiados.

24.-Entregar al docente formador el informe de práctica pedagógica ocho (8) días hábiles después de terminada su Práctica profesional docente.

25.-Aplicar la ética profesional en todas sus actuaciones.

26.-Presentarse en estado de sobriedad y lucidez mental a todas y cada una de las actividades de cada Práctica pedagógica.

27.- Los demás deberes que sean pertinentes con el objeto de su formación docente y de la realización de cada práctica pedagógica

-DE LOS ESTÍMULOS

Para efectos de estímulos se contemplará lo estipulado en el Reglamento Académico Estudiantil.

-LAS SANCIONES

Se establecen las siguientes sanciones al docente en formación:

1.-La inasistencia a las actividades del Seminario taller permanente de formación pedagógica del docente del área Lengua Castellana en sus niveles 1,2,3, el Encuentro pedagógico y otros

seminarios de interés para la formación docente que sean programados, inhabilita al interesado para continuar con la programación de las demás actividades de práctica pedagógica, como son la asignación de la Práctica profesional docente 1 y Práctica profesional docente 2, consecutivamente..

2.-El incumplimiento en la realización de las actividades previstas para la práctica pedagógica, así como también en la entrega oportuna de los documentos, informes, propuesta pedagógica, y demás productos o requerimientos en las fechas establecidas, consecuentemente inhabilita para la continuidad de los procesos de Práctica Pedagógica y demás acciones correspondientes, dado que los procesos están organizado como una secuencia de obligatoria realización.

3.-Dado que el cronograma de cada práctica pedagógica se ajusta a los requerimientos de intensidad y al calendario académico establecido por la Universidad de Pamplona, el incumplimiento o atraso en su inicio y o realización sincrónica, ocasiona la suspensión de la práctica pedagógica.

4.-El incumplimiento en los procesos de realización de la observación institucional y de aula en el tiempo previsto es impedimento para avanzar a la etapa de formulación de la propuesta pedagógica y de las clases y/o actividades sucesivas.

5.-El incumplimiento en la entrega de los documentos de informes de cada etapa en las fechas establecidas en el cronograma, o en la entrega oportuna de los planes de preparación de proyectos de aula o de clase, impiden la continuidad del desarrollo del proceso y su calificación en ésta y en la clase será de CERO PUNTO CERO (0.0), salvo en caso de enfermedad o calamidad familiar.

Cuando con causa justificada no pueda presentar la totalidad de los planes en la fecha prevista, estará obligado a hacerlo al día siguiente, previa concertación con el docente formador.

6.-La impuntualidad en la hora de inicio de la clase, será evaluado con CERO PUNTO CERO (0.0) por parte del docente formador, salvo en caso de enfermedad o calamidad familiar o causa justificada por escrito.

- El incumplimiento de cualquiera de los deberes docentes o el incurrir en errores metodológicos, científicos o de otra índole, ocasionará que el docente en formación sea objeto de las siguientes sanciones académicas:

. Amonestación verbal por parte del docente formador de la práctica pedagógica.

.Suspensión temporal de la prácticas pedagógicas hasta máximo 3 días, por parte del docente Formador, con comunicación motivada al Director de las Práctica Pedagógica. Se entiende aquí la concesión de un tiempo prudencial para superar las dificultades observadas a juicio del docente formador de la práctica pedagógica, sin perjuicios académicos para el docente en formación.

.Suspensión definitiva de la Práctica por parte del órgano competente, previo estudio de la situación, tanto en lo académico como en lo jurídico, en cuyo caso la calificación definitiva será CERO PUNTO CERO (0.0).

-Son causales de la suspensión definitiva de la realización de la Práctica pedagógica las siguientes:

1.-Presentarse en estado de embriaguez o manifieste síntomas de perturbación mental por el consumo de estupefacientes

2.-La comprobación de negociación indebida o tráfico de influencias sobre procesos de evaluación y calificación o de alteración de calificaciones y/o documentos.

3.-A quien se le compruebe la retención o enajenación de las calificaciones,

-En caso de faltas disciplinarias graves que no estén contempladas en los literales anteriores, corresponde en primera instancia al Comité de Práctica pedagógica de Programa conocer y decidir sobre una solución si cabe dentro de su ámbito; o de lo contrario, solicitar ante las instancias



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

competentes asumir el estudio del caso para determinar la solución o la decisión final y /o sanción a que hubiere lugar, según corresponda.

-Para cualquiera de los casos rige el principio de aplicación del debido proceso, y será la oficina de Control Interno Disciplinario el órgano competente para conocer e investigar los casos a que aluden el PARÁGRAFOS DOS y PARÁGRAFO TRES, y determinar si hay méritos para investigar y o sancionar, de conformidad con las normas vigentes.

-LOS IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES

Un docente en formación pierde su derecho, o queda impedido transitoriamente de realizar su Práctica Pedagógicas de formación docente, según el caso, cuando:

- 1.-No figure como estudiante regular de la Universidad.
- 2.-Haya sido objeto de sanción, especialmente cuando se trate de: Matrícula condicional. Suspensión temporal.
- 3.-Cuando haya incurrido en proceso irregular para la matrícula.
- 4.-Cuando esté incurso en procesos de orden judicial y, en general, cuando esté en situación de impedimento por efecto de cualquiera de las disposiciones expresamente señaladas en el Reglamento Académico Estudiantil, para poder matricularse como estudiante regular de la Universidad de Pamplona.

-El efecto de los anteriores impedimentos e inhabilidades es aplicable antes o durante la realización de la práctica pedagógica.

-Cesada la motivación que impide o inhabilita el derecho a la realización de la práctica pedagógica, el docente en formación podrá solicitar la restitución del mismo, dentro del proceso de solicitud de reingreso al siguiente período académico

CAPÍTULO VI LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRÁCTICA Y OTROS ASPECTOS GENERALES

-LOS ROLES REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Para efectos de la organización, programación, realización y evaluación de los cursos y actividades pertinentes a la realización de la práctica pedagógica se precisan los siguientes roles: Comité de práctica pedagógica de Programa, Director de práctica pedagógica, tutor de Práctica Pedagógica, Docente formador en las práctica pedagógica, Docente en formación.

-COMITÉ DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA DEL PROGRAMA: Organismo adscrito al Programa de Licenciatura en Lengua castellana y comunicación, a quien corresponde la toma de decisiones sobre la organización y cumplimiento de las actividades de prácticas pedagógicas.

-DIRECTOR DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA: docente adscrito al programa de licenciatura, a quien se asigna por parte del comité de Programa, la responsabilidad académica relativa a la organización, programación, administración, inducción, distribución, seguimiento, evaluación y comunicación respecto de las práctica pedagógica. Tiene a su cargo el Seminario taller permanente de formación pedagógica del docente del área de Lengua castellana y la Dirección de la Práctica profesional docente 1 y 2, con funciones específicas. El Director de práctica pedagógica es el docente responsable de planear, controlar y evaluar las actividades realizadas por los docentes en formación y los docentes formadores.

-Son funciones del Director de la práctica pedagógica

- 1.-Liderar los procesos de la organización y desarrollo de la práctica pedagógica.
- 2.-Dirigir seminarios de actualización didáctica en su área.
- 3.-Llevar el control general de los docentes en formación de su programa.
- 4.-Orientar la evaluación los procesos de evaluación de los docentes en formación.
- 5.-Hacer estudio de los casos especiales de docentes en formación que presenten serias dificultades para el ejercicio académico o de aptitudes profesionales y presentar alternativas para la decisión, que solucione el problema.
- 6.-Coordinar a los docentes formadores en la ejecución del programa de práctica pedagógica.
- 7.-Establecer los canales de comunicación con los diferentes estamentos para el normal desarrollo de cada práctica pedagógica.
- 8.-Distribuir los docentes en formación en los espacios y centros educativos de práctica pedagógica.
- 9.-Mantener canales de comunicación con los docentes formadores y alternativas de seguimiento de cada práctica pedagógica.
10. Convocar y dirigir las reuniones de docentes en formación.
11. Desarrollar y coordinar los programas de las diferentes etapas de la cada práctica pedagógica.
12. Visitar periódicamente los centros educativos de realización de cada práctica pedagógica.
- 12.-Coordinar con el Director de programa la presentación de los docentes en formación a los centros educativos donde ha sido asignado.

13.-Asistir y participar en las reuniones del Comité de programa para tratar lo pertinente a la práctica pedagógica.

14.-Dejar constancia por escrito ante el Comité de práctica pedagógicas o ante el Comité de programa sobre las asesorías brindadas y recomendaciones sugeridas para el mejoramiento de los desempeños en los casos especiales de docentes en formación que presentan bajo rendimiento en su ejercicio de práctica pedagógica, o cuando incumplan los procedimientos establecidos para su realización, según lo previsto en el la propuesta pedagógica. En consecuencia con lo anterior, se deberán especificar los acuerdos, modalidades y fechas que se han establecido para su respectivo cumplimiento y superación de las dificultades, a fin de proceder al seguimiento y evaluación de los casos.

-Reconocimiento de responsabilidad académica por atención a docentes en formación en su práctica pedagógicas proporcionalmente será así:

Director de práctica de formación pedagógica:

Hasta 5 docentes en formación: 4 horas semanales

Hasta 10 docentes en formación: 8 horas semanales

-TUTOR DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA: es el docente del Programa que hace el acompañamiento a los docentes en formación asignados, máximo 4, con reconocimiento de 2 horas de intensidad horaria, para el cumplimiento de las funciones de acompañamiento al docente en formación.

-Son funciones del Tutor de práctica pedagógica:

1.- Orientar e informar sobre aspectos relativos al conocimiento específico del área, para que el docente en formación tenga certeza y seguridad en relación con los dominios conceptuales que debe procesar pedagógica y didácticamente.

2.-Dar fuentes de información confiables acerca de la documentación científica del saber disciplinar para que el docente en formación tenga pleno dominio de su marco teórico conceptual para las prácticas pedagógicas.

3.-Orientar sobre la formulación de proyectos o propuestas pedagógicas, a fin de que el docente en formación tenga acierto en la formulación y presentación de su propuesta pedagógica y trabajo de grado.

4.-Visitar ocasionalmente los centros de realización de la prácticas pedagógicas de sus docentes en formación.

5.-En general, hacer el seguimiento al diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de los procesos de práctica pedagógica del docente en formación a su cargo.

6-Participar en los procesos de producción del informe final, evaluación y socialización de la práctica pedagógica.

-DOCENTE FORMADOR (supervisor) DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA: docente adscrito laboralmente al centro educativo que presta sus servicios de espacio para la realización de la práctica pedagógica del docente en formación. El Docente formador en la práctica pedagógica podrá tener bajo su responsabilidad hasta 2 docentes en formación, previo convenio establecido entre la Universidad de Pamplona y la Institución que participa como Centro de práctica pedagógica.

El Docente formador de la práctica pedagógica es seleccionado por el Comité de programa, previo estudio de su hoja de vida.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

- son requisitos para ser designado como docente formador de la práctica pedagógica:

- 1.-Ser licenciado en el área respectiva
- 2.-Tener experiencia docente mínima de dos (2) años en el área respectiva.
- 3.-Participar en los seminarios de actualización y capacitación científica y pedagógica programados por el programa o por la Facultad de educación.

-Son funciones del docente formador:

- 1.-Estudiar el presente Reglamento de Práctica Docente del área Lengua castellana y comunicación para su correcta aplicación.
- 2.-Facilitar las experiencias necesarias mediante explicaciones, ilustraciones y demostraciones para que el docente en formación pueda seguir el ejemplo en su realización de la práctica.
- 3.-Fijar con el docente en formación el cronograma de cada práctica pedagógica, y en particular lo que corresponda a la fecha de entrega de informes y planes de e informar por escrito al Director de la práctica pedagógica.
- 4.-Facilitar al docente en formación el empleo de estrategias innovadoras y funcionales para planificar y organizar las actividades de práctica pedagógica.
- 5.-Informar periódicamente al respectivo Director de práctica pedagógica sobre el rendimiento del docente en formación a su cargo.
- 6.-Diligenciar los registros necesarios que contengan la evidencia de la labor desempeñada por el docente en formación, así como también asignar las calificaciones que corresponden en cada etapa de la práctica pedagógica.
- 7.-Evaluar el desarrollo de cada uno de los docentes en formación con base en la programación establecida.
- 8.-Realizar reuniones con el docente en formación para brindar asesoría necesaria para su formación personal, afianzamiento profesional y rendimiento en la práctica pedagógica.
- 9.-Colaborar con el Director de práctica en el planeamiento de seminarios semestrales que conduzcan al mejoramiento de actividades educativas.
- 10.-Evaluar y entregar las calificaciones del docente en formación dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de terminación de la práctica pedagógica.
- 11.-Dejar constancia escrita de las observaciones hechas al docente en formación a su cargo.
- 12.-Amonestar en forma verbal y escrita al docente en formación que incurra en errores científicos, metodológicos o de otro tipo y enviar copia al respectivo Director de práctica pedagógica.

-DOCENTE EN FORMACIÓN: estudiante de la Universidad de Pamplona matriculado en el programa de licenciatura en Lengua castellana y comunicación, adscrito a la facultad de educación,

-Son funciones del docente en formación las señaladas en relación con los deberes contemplados en el Artículo 24 del presente Acuerdo.

-De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional Decreto N°1295 de 2010, Resolución 5443 de junio 30 de 2010 y, en particular, la Resolución N° 6966 de 25 agosto de 2010, a la Universidad de Pamplona como educación Superior le corresponde definir las características de la práctica pedagógica. Por lo anterior, se adoptan los procedimientos para el programa de Licenciatura en Lengua Castellana y Comunicación, modalidades presencial y a distancia, como se especifica a continuación:

1º- La admisión a los cursos destinados a espacios de formación pedagógica requieren, además del trámite de matrícula académica, requiere de parte del docente en formación la remisión de carta de

presentación del anteproyecto de propuesta pedagógica para realización de la Práctica profesional docente 1 o 2, según corresponda, y Trabajo de grado, resultante del Curso de Inducción a la Práctica pedagógica I (Producción del discurso Didáctico de la Lengua).

2º- El anteproyecto se presenta según los parámetros señalados en el documento Lineamientos para la formulación del anteproyecto de la Práctica profesional docente y el Trabajo de grado, que para tal efecto ha fijado el Comité de programa.

3º- La solicitud de la admisión a los espacios de práctica pedagógica se cumplirá por inscripción previa convocatoria, según el cronograma que haya establecido el Programa tanto para Pamplona, como para los CREAD, siguiendo los términos de programación institucional señalados en el Calendario académico.

4º- Los datos que debe contemplar la carta de solicitud del aspirante a los espacios de Práctica profesional docente son los siguientes:

- 1- Lugar, Institución
- 2- Carta de aceptación expedida por el Rector de la Institución educativa de la realización de la Práctica docente-adjunta-, según modelo de presentación del aspirante firmada por el Director de Programa y el Director de Práctica pedagógica.
- 3- Grados escolares de práctica docente.
- 4- Docente formador a cargo de de la Práctica profesional docente
- 5- Adjuntar las fotocopias de los títulos de licenciatura y de especialización del docente formador de la Práctica docente, asignado por el rector de la institución educativa.
- 6- Adjuntar impreso y en medio magnético -CD- el anteproyecto de Práctica Profesional docente y Trabajo de grado, para los estudiantes presenciales. En el caso de los estudiantes a distancia, los Directores de Cread deberán remitir el anteproyecto vía correo electrónico a la dirección que el Director de programa señale.
- 7- El Comité de programa debe evaluar y definir lo que corresponda a la aprobación o no del anteproyecto y sugerir las observaciones que sean pertinentes para su replanteamiento o mejoramiento, según corresponda.
- 8- Si el anteproyecto de práctica docente no es aprobado, el Comité de programa fijará las fechas y modos de realizar la nueva presentación y los aspectos y condiciones que deben ser corregidos.
- 9- Una vez se apruebe el anteproyecto, el comité de programa adjuntará el instructivo para el desarrollo y la ejecución del proyecto y los modos de presentar el informe final y hacer la sustentación. La actividad será orientada desde EL Comité de Programa y la respectiva Dirección del programa para docentes en formación presencial y para los CREAD.

-Son procesos de realización de la Práctica profesional docente 1 y 2, y de la presentación de informe final los siguientes elementos:

CAPITULO I: OBSERVACIÓN INSTITUCIONAL

Comprende la presentación descriptiva de los siguientes componentes:

Componente administrativo

Componente académico (el currículo, programas de área)

Componente académico (docentes, estudiante)

Componente comunitario

Componente Planta física, medios y recursos
 Componente cultural y de extensión a la comunidad
 Componente Proyectos educativos

Breve descripción del P.E.I.
 Breve Reseña histórica
 Dimensiones del P.E.I.
 Misión
 Visión
 Manual de convivencia
 Manual de funciones
 Cronograma institucional
 Observación de los grupos en los que se van a aplicar las propuestas pedagógicas
 Propuesta pedagógica preliminar
PLAN CURRICULAR

1.2 DIAGNÓSTICO

Realización de Matriz DOFA sobre los componentes anteriores

1.3 DIAGNÓSTICO ESPECÍFICO DE AREA DEL GRADO

Diagnóstico de Curso de Lengua Castellana por grado

Específica:

1- Diseño, aplicación, evaluación y procesamiento ESTADÍSTICO de datos de la prueba diagnóstica

2- Plan de mejoramiento académico Área de grado a partir de los resultados de la prueba diagnóstica en los componentes, y teniendo en cuenta las competencias

COMPONENTE CURRICULAR	PROBLEMAS	COMPETENCIAS A DESARROLLAR	CONTENIDOS REQUERIDOS	ACCIONES DE APRENDIZAJE REQUERIDAS Según procesos de competencias	MEDIACIONES DIDÁCTICAS, audiovis., bibliográficas y recursos	LOGROS ESPERADOS	TIEMPO HORAS	FECHA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
COMPRESIÓN TEXTUAL									
PRODUCCIÓN TEXTUAL									
LENGUA Y LITERATURA									
LENGUAJE Y OTROS SISTEMAS SIMBÓLICOS									
ÉTICA DE LA COMUNICACIÓN									

CAPÍTULO 2: ETAPA DE ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

1. PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1.2 JUSTIFICACIÓN

2. MARCO TEÓRICO

2.1.1 ANTECEDENTES

2.1.2 FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS GENERALES

2.1.3 FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS DE ÁREA

2.2 PROPÓSITOS DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

- 2.2.1 CONCEPTUALES
- 2.2.2 PROCEDIMENTALES
- 2.2.3 ACTITUDINALES
- 2.3 DELIMITACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA
- 2.4 PRODUCTO FINAL ESPERADO
- 2.5 MARCO CONTEXTUAL
- 2.6 METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA
- 2.6.1 ETAPAS
- 2.6.2 PROCEDIMIENTOS Y SECUENCIAS DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE
- 2.6.3 DISEÑO DE MEDIACIONES E INSTRUMENTOS DIDÁCTICOS
- 2.6.7 DEFINICIÓN Y DISEÑO DE CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN.
- 2.6.8 PROYECCIÓN DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS ESPERADOS
- 2.6.9 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD- SEMANA	1	2	3	4	5	6	7	9	10	11	12	13	14	15	16

CAPITULO 3 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

- 3.1 PLAN GENERAL DE ÁREA – DE GRADO POR BIMESTRE O PERÍODO
- 3.2 PLANEAMIENTO DE UNIDADES O PROYECTOS DE AULA
- 3.3 PLANEAMIENTO DE SECUENCIA Y AMBIENTES DE APRENDIZAJE PROGRAMADOS DISEÑO DE TALLERES GUÍAS, U OTRAS SECUENCIALES SEGÚN UN MODELO.
- 3.4 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y PRUEBA FINAL
- DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACCIONES DIDÁCTICAS IDENTIFICACIÓN DE LOS LOGROS APROPIADOS EN RELACIÓN CON LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y SEGÚN LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE ÁREA POR NIVEL DE GRADOS.

CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

- 4.1 PRUEBA DIAGNÓSTICA INICIAL Y PRUEBA FINAL
- 4.2 ESTUDIO COMPARATIVO DE RESULTADOS DE PRUEBA DIAGNÓSTICA INICIAL Y FINAL.
- Estudio cuantitativo-datos numéricos y porcentajes de estudio comparativo entre respuestas, aciertos y errores y porcentajes de rendimiento por temas: comprensión producción textual. Literatura Lingüística (gramática y semántica), semiótica.
- 4.3 IDENTIFICACIÓN DE RESULTADOS DIFERENTES POR LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS.
- 4.4 DISEÑO DE TABLAS, DIAGRAMAS REPRESENTATIVOS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS Y PORCENTAJES. CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

- ANEXOS: DOCUMENTOS Y EVIDENCIAS.
- ANEXO 1: PRUEBA DIAGNÓSTICA
- ANEXO 2: ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LA PRUEBA DIAGNÓSTICA.
- ANEXO 3: PLAN GENERAL DE UNIDAD PROYECTO.
- ANEXO 4: PLANES DIDÁCTICOS DE PROYECTOS DE AULA.
- ANEXO 5: TALLERES DE AULA
- ANEXO 6: INFORME DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO. EVIDENCIAS
- ANEXO 7: PRUEBA FINAL DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES.

ANEXO 8: ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA PRUEBA FINAL DE EVALUACIÓN
ANEXO 9: ESTUDIO COMPARATIVO DE LA PRUEBA DIAGNÓSTICA Y LA PRUEBA FINAL.
ANEXO 10: DIAGRAMAS REPRESENTATIVOS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS.
ANEXO 11: EVIDENCIAS DE AULA Y PROCESOS DE APRENDIZAJE, PRODUCTOS.
ANEXO 12: TEXTO DE LA PONENCIA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

-CRONOGRAMA DE PRÁCTICA INTEGRAL

Con fundamento en los calendarios académicos de la Universidad de Pamplona y de la respectiva institución educativa, el Director elaborará un cronograma para el desarrollo de la práctica pedagógica, a partir del cual el docente en formación (sede Pamplona y en los CREAD) formulará su cronograma para el cumplimiento de los procesos propios de su propuesta pedagógica.

LA INTEGRACIÓN EN SEMILLEROS DE INVESTIGACION PARA EL DISEÑO Y PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA PEDAGÓGICA DE PRÁCTICA DOCENTE PROFESIONAL 1 y 2

Para efectos de articulación de la Práctica pedagógica con el proceso de formación investigativa, los docentes en formación podrán integrar semilleros de investigación para el desarrollo en trabajo colaborativo de su propuesta pedagógica. Solo en tal sentido, podrán desarrollar conjuntamente una misma propuesta en los mismos grados en instituciones diferentes, y compartir medios y recursos, estrategias didáctica y pruebas de evaluación, de tal manera que una vez concluida la práctica pedagógica procedan a la integración de información para realizar el correspondiente estudio investigativo que se presenta como trabajo de grado. El número de integrantes del semillero será de 2, por razones de complejidad,

-Se entiende que el planteamiento de la propuesta pedagógica es original del semillero o del docente en formación, cuenta con el soporte teórico pertinente, y desarrolla un enfoque pedagógico didáctico con miras a la producción de resultados que sean útiles al enriquecimiento de la pedagogía y la didáctica del área. La presentación del anteproyecto y los ulteriores procesos de ejecución y conclusión se harán en calidad de autoría original, y como tal será evaluado por las autoridades competentes.

-El Comité de Práctica pedagógica evaluará la originalidad de las propuestas pedagógicas y hará las recomendaciones pertinentes sobre derechos de autor, de modo tal que no se aprobará una propuesta hasta tanto se dé satisfacción a los requerimientos de originalidad.

-En caso de plagio, falsedad o fraude en el desarrollo de los procesos de práctica pedagógica o de presentación de los documentos respectivos debidamente verificados, procederá la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Pamplona, sin perjuicio de las acciones legales en que se haya incurrido contra terceros.

-No será procedente la evaluación y la autorización de la sustentación de práctica pedagógica si el docente en formación tiene pendiente procesos académicos, entrega de documentos, u otros compromisos del ámbito de la realización de cada práctica pedagógica.

-ACTA DE SUSTENTACIÓN

Una vez cumplida la sustentación de la Práctica profesional docente 2, se expedirá la correspondiente Acta de Sustentación debidamente firmada por los jurados, el Director de práctica



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

y los Directores de programa y de departamento, con destino a la oficina de Registro y Control académico,

-DE LOS ASPECTOS DE PRÁCTICA NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO

Todo asunto relativo a los desarrollo de la práctica pedagógica o a situaciones no contemplados en el presente Reglamento, será estudiado y resuelto en el Comité de Programa, o en su defecto, se seguirá el conducto regular establecido.